



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 021 DE 19 88
()

Por el cual se reestructuran las INSPECCIONES MUNICIPALES DE POLICIA, y se conceden unas facultades al Alcalde.

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Art. 197 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que existe una inequitativa distribución de trabajo en las Inspecciones Municipales de Policía;
- b.- Que se presenta dificultad en atender debidamente los despachos provenientes de los Juzgados debido a que simultáneamente se deben conocer otros asuntos como querellas policivas, en las mismas Inspecciones;
- c.- Que resulta conveniente unificar la administración de justicia a nivel municipal que funciona con Inspecciones adscritas a diferentes Secretarías;

A C U E R D A :

- Art. 1o.- A partir del 1o. de marzo de 1.989 las Inspecciones 1, 2, 3, 4, 5, y 6 Municipales de Policía se denominarán la., 2a., 3a., 4a., 5a., y 6a. PROMISCUAS MUNICIPALES DE POLICIA, respectivamente; y las Inspecciones de Rifas Juegos y Espectáculos, Control Urbano y Ornato; Control Sanitario; Precios, Pesas y Medidas, se denominarán Inspecciones 7a., 8a., 9a. y 10a. PROMISCUAS MUNICIPALES DE POLICIA, respectivamente; todas éstas dependientes de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Art. 2o.- A partir del 1o. de marzo de 1.989, las Inspecciones 7, 8, 9 y 10 Municipales de Policía se denominarán INSPECCIONES la., 2a., 3a. y 4a. CIVILES COMISORIAS MUNICIPALES, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Art. 3o.- Las Inspecciones Promiscuas Municipales de Policía, conocerán de todos los asuntos de los cuales conocen actualmente las Inspecciones Civiles Municipales de Policía con exclusión de los despachos comisorios emanados de las autoridades judiciales.

Además conocerán de todos los asuntos de los cuales hoy conocen las siguientes Inspecciones:

- a) La de Rifas Juegos y Espectáculos;
- b) La de Control Urbano y Ornato;
- c) La de Control de Precios, Pesas y Medidas;

PARAGRAFO.- Los recursos de apelación que se interpongan ante las Inspecciones promiscuas municipales

en materia de Rifas, Juegos y Espectáculos serán conocidos por el Secretario de Hacienda Mpal.; los recursos de apelación interpuestos en materia de Control Urbano y Ornato serán conocidos por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal; los recursos interpuestos en materia de control sanitario serán conocidos por el Secretario de Salud Municipal; los recursos interpuestos en materia de Control de Precios, pesas y medidas, serán conocidos por el Secretario de Gobierno Municipal; en todos los demás asuntos conocerá de los recursos de apelación la Dirección de Justicia Municipal, o el despacho que haga sus veces.

Art. 40.- Las Inspecciones que se convierten en Promiscuas Municipales de Policía conservarán la misma planta de personal que tienen actualmente.

Art. 50.- Las funciones de las Inspecciones Civiles Comisorias Municipales serán las siguientes:

Atender y cumplir las comisiones que les asignen los funcionarios del Poder Judicial, tales como embargos, secuestros, lanzamientos, entregas, aposición de sellos; tramitar y fallar las oposiciones que se presenten en el desarrollo de las diligencias, ajustándose a las normas pertinentes.

Art. 60.- La Planta de Personal de las Inspecciones Civiles Comisorias Municipales serán :

UN INSPECTOR

UN SECRETARIO

UN ESCRIBIENTE

Y sus funciones serán las siguientes:

DEL INSPECTOR CIVIL COMISORIO:

1.- Practicar lanzamientos, entregas, embargos, secuestros y la aposición de sellos.

2.- Tramitar y fallar las oposiciones que se le presenten en las diligencias.

3.- Elaborar los informes mensuales sobre las diligencias atendidas por la Inspección.

4.- Dirigir y coordinar las actividades del Secretario de la Inspección.

5.- Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los deberes a cargo de la Inspección.

DEL SECRETARIO CIVIL COMISORIO.

1.- Hacer las actas de las diligencias a practicar.

2.- Velar por el cumplimiento de los términos legales en las tramitaciones propias de la Inspección.

3.- Velar por la reserva de los asuntos a cumplir por

4.- Servir de órgano de comunicación entre los particulares y la Inspección cuando sea necesaria la directa intervención del Inspector.

5.- Redactar las constancias correspondientes de los despachos e informes sobre los cuales no se programó las diligencias programadas.

6.- Hacer los recibos para la entrega a los juzgados de los despachos diligenciados por la Inspección.

7.- Llevar el control de los despachos que entran y salen de la oficina.

8.- Redactar los oficios que sean necesarios en razón de las labores que desarrolla la Inspección.

9.- Hacer las notificaciones personales y por estado.

10.- Remitir oportunamente los despachos diligenciados al respectivo Juzgado.

11.- Rendir informes periódicos al superior inmediato relacionados con las actividades propias del cargo.

12.- Atender al público y suministrar los informes requeridos.

13.- Asistir a la práctica de las diligencias que haya lugar, de competencia de la Inspección.

14.- Hacer los pedidos de papelería requerida.

15.- Llevar y mantener actualizados los libros de radicación y fijación de fechas para las diligencias.

16.- Las demás labores que sean necesarias para el cumplimiento de los deberes a cargo del despacho.

PARAGRAFO.- Las funciones de los Escribientes de las Inspecciones Civiles Comisorias serán las mismas que actualmente desempeñan los escribientes de las Inspecciones Municipales de Policía.

Art. 7o.- Los negocios actualmente en trámite en las Inspecciones 5,6,7,8,9 y 10, así como los que cursan en las Inspecciones Municipales de Rifas, Juegos y Espectáculos; Precios, Pesas y Medidas; Control Urbano y Ornato, y control sanitario, serán entregados a las Inspecciones Promiscuas Municipales de Policía en el estado en que se encuentren y deberán ser repartidos equitativamente entre ellas.

Art. 8o.- Los trabajadores de carácter oficial que se encuentran desempeñando funciones en las Inspecciones de Policía continuaran vinculados a ellas en la misma forma como se encuentran.

Art. 9o.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los cinco días del mes de Diciembre de 1.988.

El Presidente

JAIRO JAIMES YANEZ

El Secretario,

ALBERTO RODRIGUEZ SUAREZ

Los suscritos Presidente y Secretario del HONorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 021 de 1.988, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el artículo 60. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Diciembre 5 de 1.988

El Presidente,

JAIRO JAIMES YANEZ

El Secretario,

ALBERTO RODRIGUEZ SUAREZ

Recibido hoy, Diciembre siete (7) de mil novecientos ochenta y ocho (1988)
El Secretario General,

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

66

66

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Diciembre quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
El Alcalde Mayor,

ALBERTO MONAYA SUAREZ

El Secretario General,

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 021

DE 1988

Por el cual se reestructuran las INSPECCIONES MUNICIPALES DE POLICIA Y se conceden una facultades al Alcalde.

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo Número 021 de fecha Diciembre 5 de 1988, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy. Bucaramanga, Diciembre quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Alcalde Mayor,


ALBERTO MONTOYA PUYANA

El Secretario General,


PEDRO PABLO CONTRERAS PARDO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

H A C E C O N S T A R :

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 11 de 1986, el contenido del Acuerdo Número 021 del 5 de Diciembre de 1988, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue publicado por Bando en el día de hoy.

Bucaramanga, Diciembre 15 de 1988.;

El Secretario General,


PEDRO PABLO CONTRERAS PARDO